DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA	6 AGOSTO DE 2025
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO NOVILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA GANADERA, CON DESTINO A NUCLEOS FAMILIARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO- BOYACÁ"

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DENTRO DE UN PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para adelantar el proyecto para la **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO NOVILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA GANADERA, CON DESTINO A NUCLEOS FAMILIARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO- BOYACÁ".**

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD – ANTECEDENTES.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Artículo 311 ibídem, instaura que el municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La ley 136 de 1.994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en El Gobierno Nacional a través de la ley 1448 de 2011 dispuso que los Municipios en aras de brindar atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, deben contar con un Enlace de Victimas que permita articular los planes y programas que el Gobierno ha dispuesto para esta población vulnerable.

La Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 4800 de 2011, tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales

Según la Ley 1448 de 2011 en el artículo 192 establece el (…) deber que tiene el Estado de garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, para implementar la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. (…).

Que, de conformidad con el referenciado artículo, se debe "garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la citada Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma".

Que el artículo 194 de la Ley citada, establece que (…). "para garantizar la participación efectiva de la que trata el presente título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y reparación integral a las víctimas, contaran con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación, (…).

Parágrafo 2º. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

Que según lo establecido en la resolución 1282 de 2016. Por la cual se adiciona y modifica la resolución 0388 de 2011 "Protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado y se derogan las resoluciones 0544 de 2014 y 0622 de 2015". Se establece que es obligación de la entidad territorial brindar diferentes tipos de apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de las víctimas.

Uno de los mayores desafíos que Colombia enfrenta es la reparación de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos como consecuencia del conflicto armado, que todavía sigue activo después de 50 años. En el caso de las reparaciones el reto es, literalmente, enorme: según datos de la Unidad de Víctimas (el organismo institucional que gestiona los programas de reparación), actualmente hay más de siete millones de víctimas registradas en el país. El Gobierno Nacional a través de la unidad de víctimas y los entes territoriales ha asignado recursos destinados a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por el conflicto armado.

El municipio de San Mateo ha sido históricamente afectado por el conflicto armado en Colombia, generando desplazamiento forzado, pérdida de medios de vida y desestructuración del tejido social. Ante este contexto, se hace prioritario implementar acciones concretas que permitan a las familias víctimas reconstruir su proyecto de vida, mejorar su seguridad alimentaria y fortalecer su economía familiar.

El suministro de una novilla de cría por familia representa una estrategia sostenible de desarrollo rural, ya que contribuye a la producción de leche y carne, permite el ahorro, mejora la nutrición y puede generar excedentes comercializables. Esta intervención se alinea con las políticas de reparación integral y desarrollo rural con enfoque territorial.

Se busca por medio de este proyecto : "**SELECCIÓN Y SUMINISTRO DE UNA NOVILA DE CRIA POR UNIDAD FAMILIAR COMO APOYO A LA COMUNIDAD VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO PARA FORTALECER SU INDEPENDENCIA COMO COMUNIDAD CAMPESINA EN EL SECTOR AGROPECUARIO"** lograr la recuperación de la calidad de vida de la población y grupos familiares de víctimas del conflicto armado, por medio de este se constituye la participación en proyectos productivos y programas de estabilización social y económica con el fin de ir mejorando la productividad ganadera bovina cárnica y

lechera con el aprovisionamiento de terneros y novillas: ganado vacuno joven, cuyos propósito son producir machos y hembras destinadas como padrones, o bien la producción de carne de calidad, o se suelen utilizar hembras reproductoras de estas razas y sementales, que permite acelerar los índices de crecimiento de los terneros producidos, además de la leche y el comercio lácteo que también permite.

Teniendo en cuenta que este ingreso les permitirá fortalecer su economía y su pie de cría, aportando de esta manera al apoyo en la solución pacífica de conflictos y restablecimiento de sus beneficios civiles y públicos.

Las medidas de reparación implementadas por las entidades pueden contribuir al goce efectivo del derecho a la reparación integral, mediante los fines establecidos en la ley, dentro de los cuales se establece el empleo como las acciones relacionadas con la restitución de capacidades para el empleo y autoempleo; implementación de programas de formación para el trabajo; promoción del enganche laboral y apoyo a procesos de emprendimiento.

El proyecto va dirigido a la población de víctimas y desplazados por la violencia localiza en el municipio de San Mateo, efectuando la tarea y compromiso que adquiere la administración municipal dentro del enlace de víctimas y desplazados por la violencia con la Unidad para las Víctimas que busca el acercamiento del Estado a las víctimas mediante una coordinación eficiente y acciones transformadoras que promuevan la participación efectiva de las víctimas en su proceso de reparación.

Por esta razón y pensando en la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se presenta el querer incrementar la seguridad alimentaria de sus núcleos familiares, mediante la producción de leche y carne. De la mano el proyecto va a disminuir la difícil situación económica y social con el cuidado y la producción de ganado bovino la cual representa una de las principales actividades del sector agropecuario del municipio, se desarrolla bajo diferentes contextos agroclimáticos, de sistemas de manejo y por finalidad de explotación, comprendiendo principalmente la producción de novillos, la cría de becerros y la producción de pie de cría.

Ya que san Mateo tiene una zona climática diversa desde un clima cálido, templado y frio por consiguiente se debe contar con razas bovinas adaptan a los diversos climas. La población de víctimas y desplazados por la violencia cuenta con tierras de pastoreo, agua y un clima ventajoso para el cuidado de las novillas de cría.

Una vez descrita la necesidad mencionada por parte del municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del proyecto a contratar, es oportuno y conveniente para el municipio de San Mateo contratar la **"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO NOVILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA GANADERA, CON DESTINO A NUCLEOS FAMILIARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL**

MUNICIPIO DE SAN MATEO- BOYACÁ", Este suministro debe ser contratado con personal natural o jurídica idónea.

Que, dentro del plan de desarrollo "RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD AL SERVICIO DE SAN MATEO" se establece lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD AL SERVICIO DE SAN MATEO
EJE ESTRATÉGICO	APOYO PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO, BOYACÁ
PROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
PRODUCTO	Servicio de apoyo para la generación de ingresos
INDICADOR DE PRO	Otros servicios públicos generales del Gobierno N.C.P
BPIN	2024156730007

Que resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes.

En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona Natural o Jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garantice la ejecución del objeto de esta menor cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

OBJETO DE LA CONTRATACION: "ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO NOVILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA GANADERA, CON DESTINO A NUCLEOS FAMILIARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO-BOYACÁ"

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE COMPRA VENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES TIPO NOVILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA GANADERA, CON

	DESTINO A NUCLEOS FAMILIARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO- BOYACÁ"
PLAZO Y VIGENCIA	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ.
VALOR	SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000) M/CTE
CDP	2025080003 del 04 de agosto de 2025
RUBROS	**2320202009 -18-124303** Servicio de apoyo para la generación de ingresos –FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL –PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION –DEP:Administracion Central –SEC: Inclusión Social y Reconciliación –PROG: Atención, asistencia y reapracion integral a las víctimas –SUBP:Intersubsectorial desarrollo social –PROD: Servicio de apoyo para la generación de ingresos –CPC: otros servicios públicos generales del gobierno n.c.p.
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio de San Mateo, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato previa entrega a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro o factura junto con la certificación expedida por el supervisor o interventor del contrato y cumplimiento de los demás requisitos exigidos para tal fin. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
10	10	15	00	ANIMALES DE GRANJA
10	10	15	16	GANADO VACUNO
70	12	17	00	GESTIÓN GANADERA

ALCANCE DEL CONTRATO.

Con la ejecución del proceso de contratación que se pretende adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a la que hace referencia el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se pretende realizar las actividades necesarias para generar una estrategia de fortalecimiento de ganadería bovina mediante el suministro novillas de cría con

el fin de garantizar que el proyecto sea sostenible y productivo, buscando diversas fuentes de ingresos y fortaleciendo la seguridad alimentaria de esta comunidad que ha sido afectada por diversos problemas sociales en el municipio de San Mateo – Boyacá.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad como se menciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Ternera criolla tipo doble propósito, cruzada con Normando, predominando las características fenotípicas de esta raza, tales como: buena contextura morfológica, buena capacidad toráxica y abdominal, pelvis ancha y ligeramente inclinada, línea dorsal recta y musculosa; ubre equilibrada y apta para ordeño; sus colores deben ser tres bien definidos: blanco con manchas rubias y atigrado oscuro aproximándose al negro; generalmente el vientre debe ser blanco, y la cabeza antiojada; con buena conformación muscular y aplomos definidos. Peso Promedio: entre 140 a 160 kg en pie. Edad entre 6 a 9 meses; con capacidad de adaptación a condiciones climáticas desde los 1900 m.s.n.m hasta los 3000 m.s.n.m.	UND	6
2	Ternera tipo doble propósito, cruces entre bos Taurus y bos indicus, predominado la raza cebú, tales como Gyr, Brahmán Rojo y Blanco; Neloré, entre otras. Los Colores varían de acurdo al cruce, desde el color marrón oscuro - Negro, hasta llegar al color blanco; algunas veces con pigmentaciones; cabeza y orejas generalmente alargadas; buena contextura muscular y ubre bien definida. Peso Promedio: entre 140 a 160 kg en pie. Edad entre 6 a 9 meses. Con capacidad de adaptación a condiciones climáticas entre 800 m.s.n.m hasta los 1800 m.s.n.m.	UND	21

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá suministrar todos los semovientes en los tiempos y condiciones técnicas establecidas y en donde indique oportunamente el supervisor, en las fechas y horarios concertados con anterioridad, a fin de satisfacer la necesidad.
2. Los semovientes deben estar sanitariamente viables.
3. Los semovientes, deberán cumplir con todos los requisitos sanitarios establecidos por el ICA y demás entidades relacionadas, para la crianza, movilización y comercialización de este tipo de especies animales, sin detrimento del cumplimiento y presentación de los respectivos certificados, guías y registros descritos en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS.
4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para la correcta entrega de acuerdo al lugar especificado por el supervisor.
5. En caso de no cumplir con la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los ítems requeridos por el Municipio de San Mateo, el Contratista deberá cambiar los implementos y semovientes por los requeridos en el contrato, sin trasgredir el tiempo de ejecución del contrato, el Supervisor deberá reportar por escrito la situación de forma inmediata al contratista. Los costos que se deriven deberán ser asumidos por el contratista so pena de incumplimiento contractual.
6. Permitir visita técnica por parte del técnico agropecuario o veterinario del Municipio a la finca o predio para corroborar la procedencia y sanidad de los semovientes. Esta visita se realizará con previo acuerdo por parte del supervisor del contrato. Este deberá realizarse por medio de una carta u oficio que diga el nombre de la finca donde se va a verificar el ganado.
7. El contratista deberá mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones derivadas del desarrollo y ejecución del contrato.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.
9. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo y por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que se presente en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento oportuno del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
3. Elaborar y entregar de manera oportuna los formatos correspondientes a informes mensuales.
4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
6. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, e n los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Decreto 780 de 2016, Art. 24 Decreto 2106 de 2019 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas, en caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista la alcaldía municipal ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP, se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional, departamental y municipal para el suministro de elementos para la implementación de proyectos productivos se ha realizado mediante la modalidad Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes; y teniendo en cuenta, lo señalado en el Articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establece:

"(...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

La Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", y el Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada Ley entre otros:

Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos; - contratación directa; y mínima cuantía.

Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Para efectos de definir la modalidad de contratación, tenemos lo siguiente:

Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025: Se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual la suma de "un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1.423.500) M/CTE", a partir del 1° de enero de 2025.

Selección abreviada por subasta inversa:

Para procesos cuya cuantía se encuentre comprendida según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, según sea el caso.

Finalmente, debe señalarse que el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y teniendo en cuenta la actual situación de emergencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica**, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas se harán a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, conforme el procedimiento establecido en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" "Licitación Pública".

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

• Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

• La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

• La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

• Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

• Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

• La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes antes de IVA y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

• Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

• Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

• Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe

aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

La modalidad de la subasta inversa será electrónica de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Para los mecanismos de evaluación y verificación de cumplimiento de requisitos, la entidad calificará el cumplimiento de requisitos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 20, Decreto 1510 de 2013)

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA: Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. **Carta presentación de la propuesta**, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. (Diligenciar Anexo 2)

2. **Documento De Conformación De Consorcio O Unión Temporal:** La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

 - ✓ Las Uniones Temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación, deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no debe ser modificado sin la autorización previa del Municipio de San Mateo. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de San Mateo el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

 - ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la

respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- ✓ En caso de que la propuesta sea presentada por una persona plural se debe presentar el Documento de Conformación de Consorcio o Unión temporal en Original debidamente firmado por cada uno de los integrantes. En este documento se debe indicar claramente el Nombre del Consorcio o la Unión temporal, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la duración de la persona plural, el nombre del representante legal y toda la demás información que el proponente quiera anexar.

3. **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre de la convocatoria con actividades, cuya actividad principal corresponda al código CIIU 4620. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá disponer de su respectivo certificado.

4. **Fotocopia Cédula de Ciudadanía** de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas.

5. **Certificaciones de inexistencia de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), judiciales y medidas correctivas vigentes,** de la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica, según el caso. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

6. **Si el oferente es persona jurídica deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.** La fecha de expedición no debe ser superior a **30 días**. Para el caso de personas naturales debe presentar el registro mercantil de la Cámara de Comercio en caso de aplicar donde se evidencie que su actividad comercial es acorde con el objeto de la convocatoria. En caso de que aplique

7. **Registro único tributario RUT** actualizado cuya actividad principal corresponda al código CIIU 4620 acorde al objeto de la convocatoria. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos expuestos.

8. **Registro Único de Proponentes RUP** Deberá estar renovado para el año 2025, con información correspondiente a la vigencia 2024, para todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando

se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, caso contrario la propuesta será RECHAZADA.

9. **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de San Mateo NIT: 891.857.821-1, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio Autónomo, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de SESENTA (60) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación de menor cuantía, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Planeación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

 Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el citado decreto:

 - ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

 - ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

 - ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- ✓ El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

- ✓ La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de San Mateo al momento de evaluación de las propuestas.

- ✓ El valor asegurado quedará a favor del Municipio de San Mateo cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

- ✓ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

- ✓ De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de San Mateo podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

- ✓ La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

10. **Certificación bajo la gravedad del Juramento que el proponente no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad** de que trata la ley 80 de 1994.

11. **Hoja de vida en formato DAFP**, de acuerdo con la calidad del proponente.

12. **Libreta Militar**: Las personas naturales, hombres menores de (50) años de edad cumplidos, deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

13. **Pago de aportes al sistema de seguridad Social**: Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

a. Si el proponente es **persona jurídica,** el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal. En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

b. Para **personas naturales**: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones del último mes. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada.

14. **Compromiso Anticorrupción (Anexo No 8).** Debidamente firmado por el representante legal o la persona natural.

15. **REDAM.** con fecha de expedición no mayor a treinta días

16. **Certificado de delitos sexuales**. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

17. Acreditar mediante el aporte de Copia del **Certificado de Antecedentes Penales (Policía)** que no posee antecedentes penales. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

18. Documento que acredite que no está reportado como deudor en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas**, como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016. Con fecha de expedición no mayor a 30 días.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA: (HÁBIL/NO HÁBIL)

EXPERIENCIA (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia específica será de:

El Proponente deberá acreditar experiencia general relacionada en el registro único de proponentes, para lo cual se verificarán dos (02) contratos en cuyo objeto se evidencie la adquisición de especies bovinas menores en cumplimiento a programas de inclusión social y/o población víctima de conflicto armado, y cuyo valor sumado entre ambos contratos superen hasta 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, así mismo en cada uno se deberá evidenciar la adquisición de mínimo ocho (8) novillas y/o terneros . Además, deberá contener los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
10	10	15	00	ANIMALES DE GRANJA
70	12	17	00	GESTIÓN GANADERA

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

El Proponente debe acreditar la experiencia general con los contratos reportados en el RUP, para lo cual el municipio verificara que el proponente tenga inscrito los códigos presentados en la tabla inmediatamente superior. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia específica será de:

El Proponente deberá acreditar experiencia especifica relacionada en el registro único de proponentes con tres (03) contratos diferentes a los aportados en la experiencia general, liquidados y registrados en el RUP, y la sumatoria sea igual o mayor a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial; cuyo objeto corresponda a "SUMINISTRO Y/O ADQUISICION DE NOVILLAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA LA POBLACIÓN VICTIMA". Cada contrato debe contener en su alcance como mínimo el suministro o venta de 10 novillas. Además, deberá contener los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
10	10	15	00	ANIMALES DE GRANJA
70	12	17	00	GESTIÓN GANADERA
93	14	19	00	DESARROLLO RURAL
93	14	21	00	DESARROLLO REGIONAL

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, uno de los consorciados debe acreditar por lo menos el 75% de la experiencia general y especifica solicitada en el presente proceso de selección.
Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación. El contrato soporte de la experiencia general deberán ser distintos a los contratos soporte de la experiencia especifica.

CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS EN PROCESOS

PROMEDIOS PARA EL CÁLCULO DE ÍNDICES:

La entidad ha extraído del portal SECOP II la siguiente información la cual servirá de referencia para establecer los requisitos financieros y organizacionales en el presente proceso de selección:

NUMERO DEL PROCESO Y MUNICIPIO O ENTIDAD	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNIDICE DE INTERES	INIDICE PATRIMONIO (ROE)	ÍNIDICE ACTIVO (ROA)
N° SI 022 DE 2024 ESTRELLA	1.2	0,57	2	0.10	0.5
No. SUB-129-2024 DPTO TOLMA	3,4	0,53	2,4	0,15	0,10
PLI-SI-SD-008-2023 SANTA MARIA BOYACA	8,31	3,18	30,26	0,22	0,19
PROMEDIO	4.30	1.42	34,66	0.15	0.26

REQUISITOS FINANCIEROS: (HÁBIL/NO HÁBIL)

La información financiera se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En caso de que la información solicitada no se encuentre en el certificado de RUP vigente, el oferente deberá adjuntar los estados financieros requeridos firmados por contador con la documentación que acredite la calidad y vigencia del título del mismo. Para que la propuesta sea considerada, se deben cumplir los siguientes requisitos, con relación a los factores financieros con corte a 31 de diciembre de 2024:

Índice de Liquidez (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice Liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} \geq \mathbf{4.30}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un IL igual o superior a 4.30

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Índice de Endeudamiento.**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice Endeudamiento} = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} \leq \mathbf{1.42}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a **1.42**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Razón cobertura Intereses} = \frac{Utilidad\ pérdida\ operacional}{Gastos\ de\ intereses} \geq \mathbf{34{,}66}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **34,66**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

- **Rentabilidad del patrimonio**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{Utilidad\ operacional}{\text{Patrimonio}} \geq \mathbf{0.15}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente de una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.15

- **Rentabilidad del Activo**

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{Utilidad\ operacional}{\text{Activo Total}} \geq \mathbf{0.26}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente de una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0.26**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE SAN MATEO efectuará el análisis de la situación financiera del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5. Decreto 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000) M/CTE.**

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio

económico que fundamenta los precios de referencias tomando como partida las cotizaciones allegadas a la entidad que hacen parte integral del presente proceso. Que, con base a las anteriores cotizaciones la entidad bajo la autonomía de la voluntad tomará el menor valor como valor máximo a contratar.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 02 VALOR UNIT	COTIZACION 02 VALOR TOTAL
1	Ternera criolla tipo doble propósito, cruzada con Normando, predominando las características fenotípicas de esta raza, tales como: buena contextura morfológica, buena capacidad toráxica y abdominal, pelvis ancha y ligeramente inclinada, línea dorsal recta y musculosa; ubre equilibrada y apta para ordeño; sus colores deben ser tres bien definidos: blanco con manchas rubias y atigrado oscuro aproximándose al negro; generalmente el vientre debe ser blanco, y la cabeza antiojada; con buena conformación muscular y aplomos definidos. Peso Promedio: entre 140 a 160 kg en pie. Edad entre 6 a 9 meses; con capacidad de adaptación a condiciones climáticas desde los 1900 m.s.n.m hasta los 3000 m.s.n.m.	UND	6	$2,259,259.00	**$13,555,554.00**
2	Ternera tipo doble propósito, cruces entre bos Taurus y bos indicus, predominado la raza cebú, tales como Gyr, Brahmán Rojo y Blanco; Neloré, entre otras. Los Colores varían de acurdo al cruce, desde el color marrón oscuro - Negro, hasta llegar al color blanco; algunas veces con pigmentaciones; cabeza y orejas generalmente alargadas; buena contextura muscular y ubre bien definida. Peso Promedio: entre 140 a 160 kg en pie. Edad entre 6 a 9 meses. Con capacidad de adaptación a condiciones climáticas entre 800 m.s.n.m hasta los 1800 m.s.n.m.	UND	21	$2,259,259.00	**$47,444,439.00**
				TOTAL	$61,000,000.00

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015). El plazo para la ejecución del presente proceso de selección es de **DIEZ (10) DIAS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

TIPO DE CONTRATO: Contrato de compra venta

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación, por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, son los estipulados en la regla general de contratación prevista en el numeral 2º. Del artículo 2º. De la Ley 1150 de 2007, modificatoria de

la Ley 80 de 1993 y demás normas que le complementen, modifiquen y reglamenten y por las normas civiles que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y teniendo en cuenta la actual situación de emergencia, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica**, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas se harán a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, conforme el procedimiento establecido en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" "Licitación Pública".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	2025080003 del 04 de agosto de 2025
RUBROS	**2320202009 -18-124303** Servicio de apoyo para la generación de ingresos –FTE: SGP- PROPOSITO GENERAL –PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION –DEP:Administracion Central –SEC: Inclusión Social y Reconciliación –PROG: Atención, asistencia y reapracion integral a las víctimas –SUBP:Intersubsectorial desarrollo social –PROD: Servicio de apoyo para la generación de ingresos –CPC: otros servicios públicos generales del gobierno n.c.p.

FORMA DE PAGO

El Municipio de San Mateo, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato previa entrega a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro o factura junto con la certificación expedida por el supervisor o interventor del contrato y cumplimiento de los demás requisitos exigidos para tal fin.

PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de San Mateo ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de adquisición de llantas y neumáticos para la maquinaria pesada y los demás vehículos que

conforman el parque automotor propiedad del municipio de san mateo- Boyacá para la vigencia 2025 a través de **LA SECRETARIA DE UMATA**

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de SAN MATEO, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio SAN MATEO. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del bien suministrado	Quince por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL (Numeral 9, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales

internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

1. TLC Colombia-México
2. TLC Colombia- Chile
3. TLC Colombia- Triángulo del Norte - República de Colombia y las Repúblicas de el
4. Salvador, Guatemala y Honduras
5. TLC Colombia- ALEC (EFTA)
6. TLC Colombia- Canadá
7. TLC Colombia- Estados Unidos
8. APPRI Colombia- España
9. Acuerdo Colombia- Japón
10. APPRI Colombia- Suiza
11. APPRI Colombia- Perú
12. APPRI Colombia- China
13. APPRI Colombia- India
14. Acuerdo Bilateral para la promoción y protección de inversiones Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Republica de Colombia.

Con relación a los umbrales, los capítulos de contratación pública de cada uno de los tratados definen los valores específicos de contratación que constituyen el piso a partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo, usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros derechos especiales de Giro del Fondo Monetario Internacional.

Entidad Estatal incluida		**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No
	México	Si	No	No
	Perú	Si	No	No
Canadá		Si	No	No
Chile		No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No
Estados AELC		No	No	No
México		Si	No	No
Triángulo Norte	El salvador	Si	No	No
	Guatemala	Si	5	No
	Honduras	Si	No	No
Unión Europea		No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No

San Mateo, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
ARIS ROLANDO FONSECA BETANCOURTH
SECRETARIA DE UMATA